

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA BANCADA PARA EL TESTEO DE MOTORES ELÉCTRICOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro, instalación y puesta en marcha de una bancada para testear motores eléctricos e inversores. El objetivo de la bancada es el testeo de sistemas de almacenamiento en entornos de funcionamiento real de aplicaciones de electromovilidad, con características de motor para vehículos clasificados como heavy-duty. Así mismo, el banco debe permitir, mediante la mayor flexibilidad posible, la caracterización de otros motores eléctricos e inversores en el banco.

La bancada para el testeo de motores eléctricos estará formada por los siguientes principales elementos:

- Motores eléctricos e inversores
- Instalación mecánica
- Instrumentación
- Fuentes de potencia
- Sistema de automatización

Todo ello en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A su vez, el banco tendrá una configuración back-to-back y deberá permitir los siguientes modos de operación:

- Lazo cerrado: conexión en bucle con compensación de pérdidas.
- Lazo abierto: desde una fuente de almacenamiento de energía (permitiendo la conexión de un Battery Pack) y vertiendo los excesos de energía a red.

Asimismo, será objeto del contrato la formación en el funcionamiento del banco de ensayos de motores eléctricos al personal de FUNDACIÓN CIDETEC.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 38540000-2 (Máquinas y aparatos de pruebas y medida).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es FUNDACIÓN CIDETEC (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el DIRECTOR GENERAL de la entidad contratante.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en marcha de la bancada para testeo de motores eléctricos e inversores, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato será de 34 semanas.

El lugar de la entrega será en las instalaciones la entidad contratante sitas en Ps Miramón, 196 Bajo de Donostia-San Sebastián CP. 20014.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de **555.000 euros** (IVA excluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos y cualquier otro eventual gasto.

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **555.000 euros** (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dicho valor estimado ha sido calculado en base a los precios habituales en el mercado.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- Requisitos específicos:

No procede

- Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito

al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 350.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional:
 - a) Haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, contratos que hayan supuesto el suministro, instalación y puesta en marcha de 10 bancadas para motores eléctricos e inversores.
 - b) Contar con un servicio técnico especializado capaz de dar servicio de mantenimiento y reparaciones; y con un mínimo de una persona cualificada con experiencia contrastable y conocimiento en la tecnología propia, con capacidad de respuesta en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de una incidencia o avería.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Plazo de presentación:** Se podrán presentar proposiciones hasta el día 02 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas.
- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante **comparecencia electrónica** a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

11.2.CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica en la que, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se describan de manera pormenorizada:

- Las características técnicas y descripción de la solución propuesta, haciendo referencia a todos los aspectos y condiciones técnicas descritas en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El servicio de formación.

Para la redacción de la propuesta técnica, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con los requisitos técnicos mínimos que ha de reunir la bancada para testeo de motores eléctricos e inversores y cualesquiera otras condiciones previstas en dicho documento.

En el caso de que no se cumplan los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador será excluido del procedimiento, sin que se proceda a la apertura de su Sobre 3.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En dicho Sobre además de la propuesta económica, se incluirán, en su caso, las posibles mejoras que se describen en el punto siguiente de la presente Carátula, así como el posible incremento del plazo de garantía.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

- Características técnicas de la bancada para el testeado de motores eléctricos: Hasta un máximo de 35 puntos.
- Descripción de la formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos.

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos.**

$$P = 40 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta licitador}}$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida (IVA excluido).

Oferta licitador = importe (IVA excluido) de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo anual de licitación (IVA excluido) recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria toda oferta cuyo precio difiera en un 25% o más de la media aritmética del resto de las proposiciones, y su declaración requeriría previa solicitud de información a los licitadores que hayan incurrido en ella para analizar su viabilidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada

desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Mejora 1:** Aumentar gratuitamente la potencia nominal del motor eléctrico:

Se otorgará 1 punto por cada aumento de 5kW sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta un máximo de 4 puntos

- **Mejora 2:** Incluir gratuitamente un sistema de parametrización ETAS - INCA para modificar la configuración de los inversores (4 puntos)

Al licitador que lo oferte se le otorgarán 4 puntos, al que no lo oferte se le otorgarán 0 puntos.

- **Mejora 3:** Mejorar gratuitamente las características de la fuente DC de alta tensión reversible en los siguientes términos:

- Aumentar el rango de tensión de operación hasta 1200V (4 puntos)
Al licitador que lo oferte se le otorgarán 4 puntos, al que no lo oferte se le otorgarán 0 puntos.
- Ofrecer funcionalidad de emulador de batería (3 puntos)
Al licitador que lo oferte se le otorgarán 3 puntos, al que no lo oferte se le otorgarán 0 puntos.
- Ofrecer de manera gratuita aislamiento galvánico de la red (3 puntos)
Al licitador que lo oferte se le otorgarán 3 puntos, al que no lo oferte se le otorgarán 0 puntos.

- **Plazo de garantía:** Hasta un máximo de 2 puntos

Se valorará de la siguiente manera:

Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional (o la parte proporcional) a los 2 años de garantía, sin que se supere la puntuación máxima de 2 puntos.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Peio Casi Martinez
2. Mikel Oyarbide
3. Haritz Macicior Sotelo

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra b) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.
 - Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
 - Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
 - Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

20. RESPONSABILIDAD

El adjudicado será único responsable del equipamiento, su transporte e instalación, así como de los posibles daños y perjuicios ocasionados hasta su puesta en funcionamiento y aceptación por parte de CIDETEC.

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 1,5 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía se establece en DOS años a contar de la fecha de recepción o conformidad del suministro, siendo susceptible de aumento por los

licitadores en sus propuestas.

26. DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante se reserva la facultad de renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, al amparo del artículo 152 de la LCSP, por razones debidamente justificadas. En ese supuesto se compensará a los licitadores que hubieran presentado ofertas válidas, por los gastos en que hubiese incurrido, con la suma de 100 euros a cada licitador.

Asimismo, una vez formalizado el contrato, la entidad contratante se reserva la facultad unilateral de desistir del mismo por la misma razón referida en el párrafo anterior. En este supuesto, el Órgano de Contratación abonará al adjudicatario la totalidad de los daños y perjuicios causados, en los términos legalmente previstos.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.